



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1928 DGC Núm. 0010828 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

11 DE ENERO DE 1997

B. Suplemento
6671

No.- 10963

SECRETARIA DE PLANEACION
Y FINANZAS

...es palabra en acción



Dirección General de Ingresos

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL MUNICIPAL BALANCAN

Enero de 1997



CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL MUNICIPAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. LEOPOLDO DIAZ ALDECOA, Y EL H. AYUNTAMIENTO DE BALANCAN, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, MILTON LASTRA VALENCIA, ASISTIDO POR LOS CC. ORLANDO BACAB DZUL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y EL SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SECRETARIA" Y "EL MUNICIPIO", RESPECTIVAMENTE, EL CUAL REALIZAN EN EL SENO DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU COORDINADOR, LIC. ANGEL A. BUENDIA TIRADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

I.- Que el municipio de Balancán, representado por su Presidente Municipal, ha solicitado al Ejecutivo del Estado, estimular a los contribuyentes cumplidos del Impuesto Predial, con los beneficios que el Programa de Apoyo a la Economía Familiar otorga a los tabasqueños.

II.- Que con el propósito de que la Hacienda Municipal no sufra menoscabo alguno, el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Roberto Madrazo Pintado, ha determinado resarcir en la misma proporción a este Ayuntamiento, en virtud de que este otorgará una bonificación a dichos contribuyentes.

III.- Que solo serán beneficiados de este estímulo los contribuyentes que se encuentren al corriente en el pago de dicha obligación hasta el año de 1996. Y se restringirá a aquellos que tributen con la cuota mínima del citado impuesto municipal, tanto a los predios rústicos como urbanos.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II y IV inciso a, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción XI, 65 y 76 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 fracción I, 4, 11 fracción II, y 24

fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3 y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; 1, 2, 8, 87, 88 y demás relativos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 16, 48, 49, 50 y 51 de la Ley Estatal de Planeación; Cláusula CUARTA del Convenio de Desarrollo Social Municipal 1995-1997. La Secretaría y el Municipio acuerdan celebrar el presente convenio en los términos de las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA: El Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría y el Municipio de Balancán convienen en Coordinarse en materia fiscal municipal, específicamente en cuanto al Impuesto Predial.

SEGUNDA: El Gobierno del Estado, através de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se compromete a reintegrar las cantidades normales que deje de percibir el Municipio, al realizar una bonificación equivalente a 14 pesos anuales para los predios urbanos y 10 pesos para

los rústicos, únicamente por el año de 1997, a los contribuyentes que tributen la cuota mínima del Impuesto Predial. Esto como parte de los beneficios que el Programa de Apoyo a la Economía Familiar otorga a los Tabasqueños.

TERCERA: El H. Ayuntamiento de Balancán, se compromete a aplicar correctamente la bonificación antes citada a sus contribuyentes, estableciendo por escrito en la boleta de pago la siguientes leyenda: "Bonificación del Programa de Apoyo a la Economía Familiar".

CUARTA: El Ayuntamiento vigilará que dicho estímulo únicamente se aplique a los pagos efectuados dentro del primer trimestre del año 1997 y que se encuentren al corriente de sus pagos anteriores.

QUINTA: El Municipio suministrará a la Secretaría, mensualmente, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, un reporte desglosado de los contribuyentes beneficiados, señalando los números de cuenta catastral.

SEXTA: El Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría entregará al Municipio, el importe bonificado por mes, dentro mes siguiente al mismo, siempre y cuando el Ayuntamiento haya entregado el reporte respectivo.

TRANSITORIOS

ÚNICO: Esta convenio surtirá sus efectos legales al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Enteradas las parte del contenido y alcance legal de este convenio, lo firman en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los Diecisiete días del mes de enero de mil novecientos noventa y siete.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO

POR EL AYUNTAMIENTO

LEOPOLDO DIAZ ALDECOA
SECRETARIO DE PLANEACION Y
FINANZAS

MILTON LASTRA VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE BALANCAN

ANGEL A. BUENDIA TIRADO
COORDINADOR GENERAL DEL
COPLADET

ORLANDO BACAB DZUL
SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO

SINDICO DE HACIENDA

CARDENAS

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL MUNICIPAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. LEOPOLDO DIAZ ALDECOA, Y EL H. AYUNTAMIENTO DE CARDENAS, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, HECTOR MUÑOZ RAMIREZ, ASISTIDO POR LOS CC. GAMALIEL AVILA MARQUEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y EL SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SECRETARIA" Y "EL MUNICIPIO", RESPECTIVAMENTE, EL CUAL REALIZAN EN EL SENO DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU COORDINADOR, LIC. ANGEL A. BUENDIA TIRADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

I.- Que el municipio de Cárdenas, representado por su Presidente Municipal, ha solicitado al Ejecutivo del Estado, estimular a los contribuyentes cumplidos del Impuesto Predial, con los beneficios que el Programa de Apoyo a la Economía Familiar otorga a los tabasqueños.

II.- Que con el propósito de que la Hacienda Municipal no sufra menoscabo alguno, el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Roberto Madrazo Pintado, ha determinado resarcir en la misma proporción a este Ayuntamiento, en virtud de que este otorgará una bonificación a dichos contribuyentes.

III.- Que solo serán beneficiados de este estímulo los contribuyentes que se encuentren al corriente en el pago de dicha obligación hasta el año de 1996. Y se restringirá a aquellos que tributen con la cuota mínima del citado impuesto municipal, tanto a los predios rústicos como urbanos.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II y IV inciso a, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción XI, 65 y 76 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 fracción I, 4, 11 fracción II, y 24 fracción IX de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 17, 50 fracción I y XXIV, 61 fracción I, II, 67, 76 y 85 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3 y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; 1, 2, 8, 87, 88 y demás relativos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 16, 48, 49, 50 y 51 de la Ley Estatal de Planeación; Cláusula CUARTA del Convenio de Desarrollo Social Municipal 1995-1997. La Secretaría y el Municipio acuerdan celebrar el presente convenio en los términos de las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA: El Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría y el Municipio de Cárdenas convienen en Coordinarse en materia fiscal municipal, específicamente en cuanto al Impuesto Predial.

SEGUNDA: El Gobierno del Estado, através de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se compromete a reintegrar las cantidades normales que deje de percibir el Municipio, al realizar una bonificación equivalente a 14 pesos anuales para los predios urbanos y 10 pesos para los rústicos, únicamente por el año de 1997, a los contribuyentes que tributen la cuota mínima del Impuesto Predial. Esto como parte de los beneficios que el Programa de Apoyo a la Economía Familiar otorga a los Tabasqueños.

TERCERA: El H. Ayuntamiento de Cárdenas, se compromete a aplicar correctamente la bonificación antes citada a sus contribuyentes, estableciendo por escrito en la boleta de pago la siguientes leyenda: "Bonificación del Programa de Apoyo a la Economía Familiar".

CUARTA: El Ayuntamiento vigilará que dicho estímulo únicamente se aplique a los pagos efectuados dentro del primer trimestre del año 1997 y que se encuentren al corriente de sus pagos anteriores.

QUINTA: El Municipio suministrará a la Secretaría, mensualmente, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, un reporte desglosado de los contribuyentes beneficiados, señalando los números de cuenta catastral.

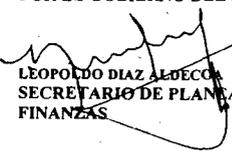
SEXTA: El Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría entregará al Municipio, el importe bonificado por mes, dentro mes siguiente al mismo, siempre y cuando el Ayuntamiento haya entregado el reporte respectivo.

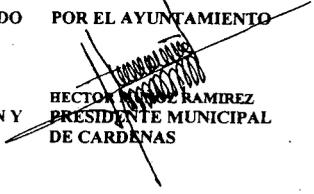
TRANSITORIOS

UNICO: Esta convenio surtirá sus efectos legales al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Enteradas las parte del contenido y alcance legal de este convenio, lo firman en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los Diecisiete días del mes de enero de mil novecientos noventa y siete.

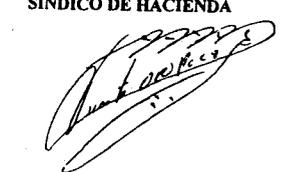
POR EL GOBIERNO DEL ESTADO POR EL AYUNTAMIENTO


LEOPOLDO DIAZ ALDECOA
SECRETARIO DE PLANEACION Y
FINANZAS


HECTOR MUÑOZ RAMIREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CARDENAS


ANGEL A. BUENDIA TIRADO
COORDINADOR GENERAL DEL
COPLADET


GAMALIEL AVILA MARQUEZ
SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO


SINDICO DE HACIENDA

CENTLA

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL MUNICIPAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. LEOPOLDO DIAZ ALDECOA, Y EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, NAPOLEON RODRIGUEZ SUAREZ, ASISTIDO POR LOS CC. PASCUAL DE LA CRUZ JIMENEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y EL SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SECRETARIA" Y "EL MUNICIPIO", RESPECTIVAMENTE, EL CUAL REALIZAN EN EL SENO DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU COORDINADOR, LIC. ANGEL A. BUENDIA TIRADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

I.- Que el municipio de Centla, representado por su Presidente Municipal, ha solicitado al Ejecutivo del Estado, estimular a los contribuyentes cumplidos del Impuesto Predial, con los beneficios que el Programa de Apoyo a la Economía Familiar otorga a los tabasqueños.

II.- Que con el propósito de que la Hacienda Municipal no sufra menoscabo alguno, el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Roberto Madrazo Pintado, ha determinado resarcir en la misma proporción a este Ayuntamiento, en virtud de que este otorgará una bonificación a dichos contribuyentes.

III.- Que solo serán beneficiados de este estímulo los contribuyentes que se encuentren al corriente en el pago de dicha obligación hasta el año de 1996. Y se restringirá a aquellos que tributen con la cuota mínima del citado impuesto municipal, tanto a los predios rústicos como urbanos.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51

fracción IX de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 17, 50 fracción I y XXIV, 61 fracción I, II, 67, 76 y 85 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3 y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; 1, 2, 8, 87, 88 y demás relativos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 16, 48, 49, 50 y 51 de la Ley Estatal de Planeación; Cláusula CUARTA del Convenio de Desarrollo Social Municipal 1995-1997. La Secretaría y el Municipio acuerdan celebrar el presente convenio en los términos de las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA: El Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría y el Municipio de Centla convienen en Coordinarse en materia fiscal municipal, específicamente en cuanto al Impuesto Predial.

SEGUNDA: El Gobierno del Estado, através de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se compromete a reintegrar las cantidades normales que deje de percibir el Municipio, al realizar una bonificación equivalente a 14 pesos anuales para los predios urbanos y 10 pesos para los rústicos, únicamente por el año de 1997, a los contribuyentes que

tributen la cuota mínima del Impuesto Predial. Esto como parte de los beneficios que el Programa de Apoyo a la Economía Familiar otorga a los Tabasqueños.

TERCERA: El H. Ayuntamiento de Centla, se compromete a aplicar correctamente la bonificación antes citada a sus contribuyentes, estableciendo por escrito en la boleta de pago la siguientes leyenda: "Bonificación del Programa de Apoyo a la Economía Familiar".

CUARTA: El Ayuntamiento vigilará que dicho estímulo únicamente se aplique a los pagos efectuados dentro del primer trimestre del año 1997 y que se encuentren al corriente de sus pagos anteriores.

QUINTA: El Municipio suministrará a la Secretaría, mensualmente, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, un reporte desglosado de los contribuyentes beneficiados, señalando los números de cuenta catastral.

SEXTA: El Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría entregará al Municipio, el importe bonificado por mes, dentro mes siguiente al mismo, siempre y cuando el Ayuntamiento haya entregado el reporte respectivo.

TRANSITORIOS

UNICO: Esta convenio surtirá sus efectos legales al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Enteradas las parte del contenido y alcance legal de este convenio, lo firman en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los Diecisiete días del mes de enero de mil novecientos noventa y siete.

LEOPOLDO DIAZ ALDECOA
SECRETARIO DE PLANEACION Y
FINANZAS

NAPOLEON RODRIGUEZ SUAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CENTLA

ANGEL A. BUENDIA TIRADO
COORDINADOR GENERAL DEL
COPLADET

PASCUAL DE LA CRUZ JIMENEZ
SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO

SECRETARIA
AYUNTAMIENTO

SINDICO DE HACIENDA

CENTRO

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL MUNICIPAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. LEOPOLDO DIAZ ALDECOA, Y EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, JESUS A. TARACENA MARTINEZ, ASISTIDO POR LOS CC. MIGUEL CACHON ALVAREZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y EL SINDICO DE HACIENDA, REBECA PANNIZO DE CARRERA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SECRETARIA" Y "EL MUNICIPIO", RESPECTIVAMENTE, EL CUAL REALIZAN EN EL SENO DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU COORDINADOR, LIC. ANGEL A. BUENDIA TIRADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

I.- Que el municipio de Centro, representado por su Presidente Municipal, ha solicitado al Ejecutivo del Estado, estimular a los contribuyentes cumplidos del Impuesto Predial, con los beneficios que el Programa de Apoyo a la Economía Familiar otorga a los tabasqueños.

II.- Que con el propósito de que la Hacienda Municipal no sufra menoscabo alguno, el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Roberto Madrazo Pintado, ha determinado resarcir en la misma proporción a este Ayuntamiento, en virtud de que este otorgará una bonificación a dichos contribuyentes.

III.- Que solo serán beneficiados de este estímulo los contribuyentes que se encuentren al corriente en el pago de dicha obligación hasta el año de 1996. Y se restringirá a aquellos que tributen con la cuota mínima del citado impuesto municipal, tanto a los predios rústicos como urbanos.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II y IV inciso a, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción XI, 65 y 76 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 fracción I, 4, 11 fracción II, y 24 fracción IX de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 17, 50 fracción I y XXIV, 61 fracción I, II, 67, 76 y 85 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3 y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; 1, 2, 8, 87, 88 y demás relativos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 16, 48, 49, 50 y 51 de la Ley Estatal de Planeación; Cláusula CUARTA del Convenio de Desarrollo Social Municipal 1995-1997. La Secretaría y el Municipio acuerdan celebrar el presente convenio en los términos de las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA: El Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría y el Municipio de Centro convienen en Coordinarse en materia fiscal municipal, específicamente en cuanto al Impuesto Predial.

SEGUNDA: El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se compromete a reintegrar las cantidades normales que deje de percibir el Municipio, al realizar una bonificación equivalente a 14 pesos anuales para los predios urbanos y 10 pesos para los rústicos, únicamente por el año de 1997, a los contribuyentes que

tributen la cuota mínima del Impuesto Predial. Esto como parte de los beneficios que el Programa de Apoyo a la Economía Familiar otorga a los Tabasqueños.

TERCERA: El H. Ayuntamiento de Centro, se compromete a aplicar correctamente la bonificación antes citada a sus contribuyentes, estableciendo por escrito en la boleta de pago la siguientes leyenda: "Bonificación del Programa de Apoyo a la Economía Familiar".

CUARTA: El Ayuntamiento vigilará que dicho estímulo únicamente se aplique a los pagos efectuados dentro del primer trimestre del año 1997 y que se encuentren al corriente de sus pagos anteriores.

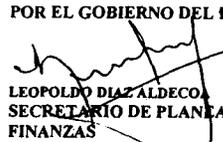
QUINTA: El Municipio suministrará a la Secretaría, mensualmente, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, un reporte desglosado de los contribuyentes beneficiados, señalando los números de cuenta catastral.

SEXTA: El Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría entregará al Municipio, el importe bonificado por mes, dentro mes siguiente al mismo, siempre y cuando el Ayuntamiento haya entregado el reporte respectivo.

TRANSITORIOS

UNICO: Esta convenio surtirá sus efectos legales al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Enteradas las parte del contenido y alcance legal de este convenio, lo firman en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los Diecisiete días del mes de enero de mil novecientos noventa y siete.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO POR EL AYUNTAMIENTO
 
 LEOPOLDO DIAZ ALDECOA JESUS A. TARACENA MARTINEZ
 SECRETARIO DE PLANEACION Y PRESIDENTE MUNICIPAL
 FINANZAS DE CENTRO


 ANGEL A. BUENDIA TIRADO
 COORDINADOR GENERAL DEL
 COPLADET

 MIGUEL CACHON ALVAREZ
 SECRETARIO DEL H.
 AYUNTAMIENTO

 SINDICO DE HACIENDA

COMALCALCO

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL MUNICIPAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. LEOPOLDO DIAZ ALDECOA, Y EL H. AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, ROGELIO RODRIGUEZ JAVIER, ASISTIDO POR LOS CC. ENRIQUE H. RAMOS HERNANDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y EL SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SECRETARIA" Y "EL MUNICIPIO", RESPECTIVAMENTE, EL CUAL REALIZAN EN EL SENO DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU COORDINADOR, LIC. ANGEL A. BUENDIA TIRADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

I.- Que el municipio de Comalcalco, representado por su Presidente Municipal, ha solicitado al Ejecutivo del Estado, estimular a los contribuyentes cumplidos del Impuesto Predial, con los beneficios que el Programa de Apoyo a la Economía Familiar otorga a los tabasqueños.

II.- Que con el propósito de que la Hacienda Municipal no sufra menoscabo alguno, el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Roberto Madrazo Pintado, ha determinado resarcir en la misma proporción a este Ayuntamiento, en virtud de que este otorgará una bonificación a dichos contribuyentes.

III.- Que solo serán beneficiados de este estímulo los contribuyentes que se encuentren al corriente en el pago de dicha obligación hasta el año de 1996. Y se restringirá a aquellos que tributen con la cuota mínima del impuesto municipal, tanto a los predios rústicos como urbanos.

Por lo expuesto y en virtud de lo establecido en el artículo 130, inciso a, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción XI, 65 y 76 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 fracción I, 4, 11 fracción II, y 24 fracción IX de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 17, 50 fracción I y XXIV, 61 fracción I, II, 67, 76 y 85 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3 y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; 1, 2, 8, 87, 88 y demás relativos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 16, 48, 49, 50 y 51 de la Ley Estatal de Planeación; Cláusula CUARTA del Convenio de Desarrollo Social Municipal 1995-1997. La Secretaría y el Municipio acuerdan celebrar el presente convenio en los términos de las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA: El Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría y el Municipio de Comalcalco convienen en Coordinarse en materia fiscal municipal, específicamente en cuanto al Impuesto Predial.

SEGUNDA: El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se compromete a reintegrar las cantidades normales que deje de percibir el Municipio, al realizar una bonificación equivalente a 14 pesos anuales para los predios urbanos y 10 pesos para los rústicos, únicamente por el año de 1997, a los contribuyentes que

tributen la cuota mínima del Impuesto Predial. Esto como parte de los beneficios que el Programa de Apoyo a la Economía Familiar otorga a los Tabasqueños.

TERCERA: El H. Ayuntamiento de Comalcalco, se compromete a aplicar correctamente la bonificación antes citada a sus contribuyentes, estableciendo por escrito en la boleta de pago la siguientes leyenda: "Bonificación del Programa de Apoyo a la Economía Familiar".

CUARTA: El Ayuntamiento vigilará que dicho estímulo únicamente se aplique a los pagos efectuados dentro del primer trimestre del año 1997 y que se encuentren al corriente de sus pagos anteriores.

QUINTA: El Municipio suministrará a la Secretaría, mensualmente, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, un reporte desglosado de los contribuyentes beneficiados, señalando los números de cuenta catastral.

SEXTA: El Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría entregará al Municipio, el importe bonificado por mes, dentro mes siguiente al mismo, siempre y cuando el Ayuntamiento haya entregado el reporte respectivo.

TRANSITORIOS

UNICO: Esta convenio surtirá sus efectos legales al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Enteradas las parte del contenido y alcance legal de este convenio, lo firman en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los Diecisiete días del mes de enero de mil novecientos noventa y siete.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO

POR EL AYUNTAMIENTO

LEOPOLDO DIAZ ALDECOA
SECRETARIO DE PLANEACION Y
FINANZAS

ROGELIO RODRIGUEZ JAVIER
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE COMALCALCO

ANGEL A. BUENDIA TIRADO
COORDINADOR GENERAL DEL
COPLADET

ENRIQUE H. RAMOS HERNANDEZ
SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO

SINDICO DE HACIENDA

C. MANUEL FERNANDEZ PERALTA.

CUNDUACAN

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL MUNICIPAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. LEOPOLDO DIAZ ALDECOA, Y EL H. CONSEJO MUNICIPAL DE CUNDUACAN, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, HEBERTO TARACENA RUIZ, ASISTIDO POR EL C. GUADALUPE DIAZ CORTAZAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SECRETARIA" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, EL CUAL REALIZAN EN EL SENO DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU COORDINADOR, LIC. ANGEL A. BUENDIA TIRADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

I.- Que el municipio de Cunduacán, representado por su Presidente Municipal, ha solicitado al Ejecutivo del Estado, estimular a los contribuyentes cumplidos del Impuesto Predial, con los beneficios que el Programa de Apoyo a la Economía Familiar otorga a los tabasqueños.

II.- Que con el propósito de que la Hacienda Municipal no sufra menoscabo alguno, el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Roberto Madrazo Pintado, ha determinado resarcir en la misma proporción a este Ayuntamiento, en virtud de que este otorgará una bonificación a dichos contribuyentes.

III.- Que solo serán beneficiados de este estímulo los contribuyentes que se encuentren al corriente en el pago de dicha obligación hasta el año de 1996. Y se restringirá a aquellos que tributen con la cuota mínima del citado impuesto municipal, tanto a los predios rústicos como urbanos.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II y IV inciso a, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción XI, 65 y 76 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 fracción I, 4, 11 fracción II, y 24 fracción IX de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 17, 50 fracción I y XXIV, 61 fracción I, II, 67, 76 y 85 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3 y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; 1, 2, 8, 87, 88 y demás relativos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 16, 48, 49, 50 y 51 de la Ley Estatal de Planeación; Cláusula CUARTA del Convenio de Desarrollo Social Municipal 1995-1997. La Secretaría y el Municipio acuerdan celebrar el presente convenio en los términos de las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA: El Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría y el Municipio de Cunduacán convienen en Coordinarse en materia fiscal municipal, específicamente en cuanto al Impuesto Predial.

SEGUNDA: El Gobierno del Estado, através de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se compromete a reintegrar las cantidades normales que deje de percibir el Municipio, al realizar una bonificación equivalente a 14 pesos anuales para los predios urbanos y 10 pesos para los rústicos, únicamente por el año de 1997, a los contribuyentes que

tributen la cuota mínima del Impuesto Predial. Esto como parte de los beneficios que el Programa de Apoyo a la Economía Familiar otorga a los Tabasqueños.

TERCERA: El H. Ayuntamiento de Cunduacán, se compromete a aplicar correctamente la bonificación antes citada a sus contribuyentes, estableciendo por escrito en la boleta de pago la siguientes leyenda: "Bonificación del Programa de Apoyo a la Economía Familiar".

CUARTA: El Ayuntamiento vigilará que dicho estímulo únicamente se aplique a los pagos efectuados dentro del primer trimestre del año 1997 y que se encuentren al corriente de sus pagos anteriores.

QUINTA: El Municipio suministrará a la Secretaría, mensualmente, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, un reporte desglosado de los contribuyentes beneficiados, señalando los números de cuenta catastral.

SEXTA: El Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría entregará al Municipio, el importe bonificado por mes, dentro mes siguiente al mismo, siempre y cuando el Ayuntamiento haya entregado el reporte respectivo.

TRANSITORIOS

UNICO: Esta convenio surtirá sus efectos legales al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Enteradas las parte del contenido y alcance legal de este convenio, lo firman en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los Diecisiete días del mes de enero de mil novecientos noventa y siete.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO

LEOPOLDO DIAZ ALDECOA
SECRETARIO DE PLANEACION Y
FINANZAS

POR EL CONSEJO MUNICIPAL

HEBERTO TARACENA RUIZ
PRESIDENTE

ANGEL A. BUENDIA TIRADO
COORDINADOR GENERAL DEL
COPLADET

GUADALUPE DIAZ CORTAZAR
SECRETARIO DEL H.
CONSEJO.

E. ZAPATA

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL MUNICIPAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. LEOPOLDO DIAZ ALDECOA, Y EL H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, VENTURA MARIN FONZ, ASISTIDO POR LOS CC. MARIA DE LOURDES BOLIVAR GORRA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y EL SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SECRETARIA" Y "EL MUNICIPIO", RESPECTIVAMENTE, EL CUAL REALIZAN EN EL SENO DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU COORDINADOR, LIC. ANGEL A. BUENDIA TIRADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

I.- Que el municipio de Emiliano Zapata, representado por su Presidente Municipal, ha solicitado al Ejecutivo del Estado, estimular a los contribuyentes cumplidos del Impuesto Predial, con los beneficios que el Programa de Apoyo a la Economía Familiar otorga a los tabasqueños.

II.- Que con el propósito de que la Hacienda Municipal no sufra menoscabo alguno, el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Roberto Madrazo Pintado, ha determinado resarcir en la misma proporción a este Ayuntamiento, en virtud de que este otorgará una bonificación a dichos contribuyentes.

III.- Que solo serán beneficiados de este estímulo los contribuyentes que se encuentren al corriente en el pago de dicha obligación hasta el año de 1996. Y se restringirá a aquellos que tributen con la cuota mínima del citado impuesto municipal, tanto a los predios rústicos como urbanos.

fracción XI, 65 y 76 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 fracción I, 4, 11 fracción II, y 24 fracción IX de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 17, 50 fracción I y XXIV, 61 fracción I, II, 67, 76 y 85 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3 y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; 1, 2, 8, 87, 88 y demás relativos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 16, 48, 49, 50 y 51 de la Ley Estatal de Planeación; Cláusula CUARTA del Convenio de Desarrollo Social Municipal 1995-1997. La Secretaría y el Municipio acuerdan celebrar el presente convenio en los términos de las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA: El Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría y el Municipio de Emiliano Zapata convienen en Coordinarse en materia fiscal municipal, específicamente en cuanto al Impuesto Predial.

SEGUNDA: El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se compromete a reintegrar las cantidades normales que deje de percibir el Municipio, al realizar una bonificación equivalente a 14 pesos anuales para los predios urbanos y 10 pesos para

los rústicos, únicamente por el año de 1997, a los contribuyentes que tributen la cuota mínima del Impuesto Predial. Esto como parte de los beneficios que el Programa de Apoyo a la Economía Familiar otorga a los Tabasqueños.

TERCERA: El H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, se compromete a aplicar correctamente la bonificación antes citada a sus contribuyentes, estableciendo por escrito en la boleta de pago la siguientes leyenda: "Bonificación del Programa de Apoyo a la Economía Familiar".

CUARTA: El Ayuntamiento vigilará que dicho estímulo únicamente se aplique a los pagos efectuados dentro del primer trimestre del año 1997 y que se encuentren al corriente de sus pagos anteriores.

QUINTA: El Municipio suministrará a la Secretaría, mensualmente, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, un reporte desglosado de los contribuyentes beneficiados, señalando los números de cuenta catastral.

SEXTA: El Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría entregará al Municipio, el importe bonificado por mes, dentro mes siguiente al mismo, siempre y cuando el Ayuntamiento haya entregado el reporte respectivo.

TRANSITORIOS

UNICO: Este convenio surtirá sus efectos legales al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Enteradas las parte del contenido y alcance legal de este convenio, lo

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO

LEOPOLDO DIAZ ALDECOA
SECRETARIO DE PLANEACION Y
FINANZAS

POR EL AYUNTAMIENTO

VENTURA MARIN FONZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE EMILIANO ZAPATA

ANGEL A. BUENDIA TIRADO
COORDINADOR GENERAL DEL
COPLADET

MARIA DE LOURDES BOLIVAR GORRA
SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO

SINDICO DE HACIENDA

HUIMANGUILLO

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL MUNICIPAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. LEOPOLDO DIAZ ALDECOA, Y EL II. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, JOSE DEL C. TORRUCO JIMENEZ, ASISTIDO POR LOS CC. JAVIER MORALES CRUZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y EL SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SECRETARIA" Y "EL MUNICIPIO", RESPECTIVAMENTE, EL CUAL REALIZAN EN EL SENO DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU COORDINADOR, LIC. ANGEL A. BUENDIA TIRADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

I.- Que el municipio de Huimanguillo, representado por su Presidente Municipal, ha solicitado al Ejecutivo del Estado, estimular a los contribuyentes cumplidos del Impuesto Predial, con los beneficios que el Programa de Apoyo a la Economía Familiar otorga a los tabasqueños.

II.- Que con el propósito de que la Hacienda Municipal no sufra menoscabo alguno, el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Roberto Madrazo Pintado, ha determinado resarcir en la misma proporción a este Ayuntamiento, en virtud de que este otorgará una bonificación a dichos contribuyentes.

III.- Que solo serán beneficiados de este estímulo los contribuyentes que se encuentren al corriente en el pago de dicha obligación hasta el año de 1996. Y se restringirá a aquellos que tributen con la cuota mínima del citado impuesto municipal, tanto a los predios rústicos como urbanos.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II y IV inciso a, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción XI, 65 y 76 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 fracción I, 4, 11 fracción II, y 24 fracción IX de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 17, 50 fracción I y XXIV, 61 fracción I, II, 67, 76 y 85 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3 y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; 1, 2, 8, 87, 88 y demás relativos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 16, 48, 49, 50 y 51 de la Ley Estatal de Planeación; Cláusula CUARTA del Convenio de Desarrollo Social Municipal 1995-1997. La Secretaría y el Municipio acuerdan celebrar el presente convenio en los términos de las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA: El Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría y el Municipio de Huimanguillo convienen en Coordinarse en materia fiscal municipal, específicamente en cuanto al Impuesto Predial.

SEGUNDA: El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se compromete a reintegrar las cantidades normales que deje de percibir el Municipio, al realizar una bonificación equivalente a 14 pesos anuales para los predios urbanos y 10 pesos para

los rústicos, únicamente por el año de 1997, a los contribuyentes que tributen la cuota mínima del Impuesto Predial. Esto como parte de los beneficios que el Programa de Apoyo a la Economía Familiar otorga a los Tabasqueños.

TERCERA: El H. Ayuntamiento de Huimanguillo, se compromete a aplicar correctamente la bonificación antes citada a sus contribuyentes, estableciendo por escrito en la boleta de pago la siguientes leyenda: "Bonificación del Programa de Apoyo a la Economía Familiar".

CUARTA: El Ayuntamiento vigilará que dicho estímulo únicamente se aplique a los pagos efectuados dentro del primer trimestre del año 1997 y que se encuentren al corriente de sus pagos anteriores.

QUINTA: El Municipio suministrará a la Secretaría, mensualmente, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, un reporte desglosado de los contribuyentes beneficiados, señalando los números de cuenta catastral.

SEXTA: El Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría entregará al Municipio, el importe bonificado por mes, dentro mes siguiente al mismo, siempre y cuando el Ayuntamiento haya entregado el reporte respectivo.

TRANSITORIOS

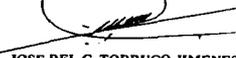
UNICO: Esta convenio surtirá sus efectos legales al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

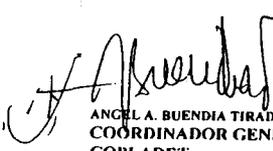
Enteradas las parte del contenido y alcance legal de este convenio, lo firman en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los Diecisiete días del mes de enero de mil novecientos noventa y siete.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO

POR EL AYUNTAMIENTO


LEOPOLDO DIAZ ALDECOA
SECRETARIO DE PLANEACION Y
FINANZAS


JOSE DEL C. TORRUCO JIMENEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE HUIMANGUILLO


ANGEL A. BUENDIA TIRADO
COORDINADOR GENERAL DEL
COPLADET


JAVIER MORALES CRUZ
SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO


SINDICO DE HACIENDA

JALAPA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL MUNICIPAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. LEOPOLDO DIAZ ALDECOA, Y EL II. AYUNTAMIENTO DE JALAPA, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, JAIME CORDOVA CONTRERAS, ASISTIDO POR LOS CC. JORGE AVENDAÑO GARCIA, SECRETARIO DEL II. AYUNTAMIENTO Y EL SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO", RESPECTIVAMENTE, EL CUAL REALIZAN EN EL SEÑO DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU COORDINADOR, LIC. ANGEL A. BUENDIA TIRADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

I.- Que el municipio de Jalapa, representado por su Presidente Municipal, ha solicitado al Ejecutivo del Estado, estimular a los contribuyentes cumplidos del Impuesto Predial, con los beneficios que el Programa de Apoyo a la Economía Familiar otorga a los tabasqueños.

II.- Que con el propósito de que la Hacienda Municipal no sufra menoscabo alguno, el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Roberto Madrazo Pintado, ha determinado resarcir en la misma proporción a este Ayuntamiento, en virtud de que este otorgará una bonificación a dichos contribuyentes.

III.- Que solo serán beneficiados de este estímulo los contribuyentes que se encuentren al corriente en el pago de dicha obligación hasta el año de 1996. Y se restringirá a aquellos que tributen con la cuota mínima del citado impuesto municipal, tanto a los predios rústicos como urbanos.

IV.- Que el presente convenio se celebra en virtud de las facultades conferidas a la Secretaría de Planeación y Finanzas, en los artículos 51 fracción XI, 65 y 76 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 fracción I, 4, 11 fracción II, y 24 fracción IX de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 17, 50 fracción I y XXIV, 61 fracción I, II, 67, 76 y 85 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3 y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; 1, 2, 8, 87, 88 y demás relativos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 16, 48, 49, 50 y 51 de la Ley Estatal de Planeación; Cláusula CUARTA del Convenio de Desarrollo Social Municipal 1995-1997. La Secretaría y el Municipio acuerdan celebrar el presente convenio en los términos de las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA: El Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría y el Municipio de Jalapa convienen en Coordinarse en materia fiscal municipal, específicamente en cuanto al Impuesto Predial.

SEGUNDA: El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se compromete a reintegrar las cantidades normales que deje de recibir el Municipio, al realizar una bonificación equivalente a 14 pesos anuales para los predios urbanos y 10 pesos para

los rústicos, únicamente por el año de 1997, a los contribuyentes que tributen la cuota mínima del Impuesto Predial. Esto como parte de los beneficios que el Programa de Apoyo a la Economía Familiar otorga a los Tabasqueños.

TERCERA: El II. Ayuntamiento de Jalapa, se compromete a aplicar correctamente la bonificación antes citada a sus contribuyentes, estableciendo por escrito en la boleta de pago la siguientes leyenda: "Bonificación del Programa de Apoyo a la Economía Familiar".

CUARTA: El Ayuntamiento vigilará que dicho estímulo únicamente se aplique a los pagos efectuados dentro del primer trimestre del año 1997 y que se encuentren al corriente de sus pagos anteriores.

QUINTA: El Municipio suministrará a la Secretaría, mensualmente, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, un reporte desglosado de los contribuyentes beneficiados, señalando los números de cuenta catastral.

SEXTA: El Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría entregará al Municipio, el importe bonificado por mes, dentro mes siguiente al mismo, siempre y cuando el Ayuntamiento haya entregado el reporte respectivo.



TRANSITORIOS

UNICO: Este convenio surtirá sus efectos legales al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Enteradas las parte del contenido y alcance legal de este convenio, lo firman en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los Diecisiete días del mes de enero de mil novecientos noventa y siete.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO

POR EL AYUNTAMIENTO

LEOPOLDO DIAZ ALDECOA
SECRETARIO DE PLANEACION Y
FINANZAS

JAIME CORDOVA CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE JALAPA.

ANGEL A. BUENDIA TIRADO
COORDINADOR GENERAL DEL
COPLADET

JORGE AVENDAÑO GARCIA
SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO



SINDICO DE HACIENDA

JALPA DE MENDEZ

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL MUNICIPAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. LEOPOLDO DIAZ ALDECOA, Y EL II. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, JOSE CARMEN ORUETA MADRIGAL, ASISTIDO POR LOS CC. ANTONIO VELAZQUEZ MONTEJO, SECRETARIO DEL II. AYUNTAMIENTO Y EL SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SECRETARIA" Y "EL MUNICIPIO", RESPECTIVAMENTE, EL CUAL REALIZAN EN EL SENO DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU COORDINADOR, LIC. ANGEL A. BUENDIA TIRADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

I.- Que el municipio de Jalpa de Mendez, representado por su Presidente Municipal, ha solicitado al Ejecutivo del Estado, estimular a los contribuyentes cumplidos del Impuesto Predial, con los beneficios que el Programa de Apoyo a la Economía Familiar otorga a los tabasqueños.

II.- Que con el propósito de que la Hacienda Municipal no sufra menoscabo alguno, el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Roberto Madrazo Pintado, ha determinado resarcir en la misma proporción a este Ayuntamiento, en virtud de que este otorgará una bonificación a dichos contribuyentes.

III.- Que solo serán beneficiados de este estímulo los contribuyentes que se encuentren al corriente en el pago de dicha obligación hasta el año de 1996. Y se restringirá a aquellos que tributen con la cuota mínima del citado impuesto municipal, tanto a los predios rústicos como urbanos.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II y IV inciso a, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción XI, 65 y 76 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 fracción I, 4, II fracción II, y 24 fracción IX de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 17, 50 fracción I y XXIV, 61 fracción I, II, 67, 76 y 85 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3 y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; 1, 2, 8, 87, 88 y demás relativos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 16, 48, 49, 50 y 51 de la Ley Estatal de Planeación; Cláusula CUARTA del Convenio de Desarrollo Social Municipal 1995-1997. La Secretaría y el Municipio acuerdan celebrar el presente convenio en los términos de las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA: El Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría y el Municipio de Jalpa de Méndez convienen en Coordinarse en materia fiscal municipal, específicamente en cuanto al Impuesto Predial.

SEGUNDA: El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se compromete a reintegrar las cantidades normales que deje de percibir el Municipio, al realizar una bonificación equivalente a 14 pesos anuales para los predios urbanos y 10 pesos para

los rústicos, únicamente por el año de 1997, a los contribuyentes que tributen la cuota mínima del Impuesto Predial. Esto como parte de los beneficios que el Programa de Apoyo a la Economía Familiar otorga a los Tabasqueños.

TERCERA: El H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, se compromete a aplicar correctamente la bonificación antes citada a sus contribuyentes, estableciendo por escrito en la boleta de pago la siguientes leyenda: "Bonificación del Programa de Apoyo a la Economía Familiar".

CUARTA: El Ayuntamiento vigilará que dicho estímulo únicamente se aplique a los pagos efectuados dentro del primer trimestre del año 1997 y que se encuentren al corriente de sus pagos anteriores.

QUINTA: El Municipio suministrará a la Secretaría, mensualmente, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, un reporte desglosado de los contribuyentes beneficiados, señalando los números de cuenta catastral.

SEXTA: El Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría entregará al Municipio, el importe bonificado por mes, dentro mes siguiente al mismo, siempre y cuando el Ayuntamiento haya entregado el reporte respectivo.

TRANSITORIOS

UNICO: Esta convenio surtirá sus efectos legales al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Enteradas las parte del contenido y alcance legal de este convenio, lo firman en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los Diecisiete días del mes de enero de mil novecientos noventa y siete.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO

LEOPOLDO DIAZ ALDECOA
SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS

POR EL AYUNTAMIENTO

JOSE CARMEN ORUETA MADRIGAL
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JALPA DE MENDEZ

ANGEL A. BUENDIA TIRADO
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADET

ANTONIO VELAZQUEZ MONTEJO
SECRETARIO DEL II. AYUNTAMIENTO

SINDICO DE HACIENDA

JONUTA

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL MUNICIPAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. LEOPOLDO DIAZ ALDECOA, Y EL II. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EDUARDO E. FLORES ARIAS, ASISTIDO POR LOS CC. PEDRO MAYO CARBALLO, SECRETARIO DEL II. AYUNTAMIENTO Y EL SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SECRETARIA" Y "EL MUNICIPIO", RESPECTIVAMENTE, EL CUAL REALIZAN EN EL SEÑO DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU COORDINADOR, LIC. ANGEL A. BUENDIA TIRADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

I.- Que el municipio de Jonuta, representado por su Presidente Municipal, ha solicitado al Ejecutivo del Estado, estimular a los contribuyentes cumplidos del Impuesto Predial, con los beneficios que el Programa de Apoyo a la Economía Familiar otorga a los tabasqueños.

II.- Que con el propósito de que la Hacienda Municipal no sufra menoscabo alguno, el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Roberto Madrazo Pintado, ha determinado resarcir en la misma proporción a este Ayuntamiento, en virtud de que este otorgará una bonificación a dichos contribuyentes.

III.- Que solo serán beneficiados de este estímulo los contribuyentes que se encuentren al corriente en el pago de dicha obligación hasta el año de 1996. Y se restringirá a aquellos que tributen con la cuota mínima del citado impuesto municipal, tanto a los predios rústicos como urbanos.

Este convenio se celebra en virtud de las facultades conferidas a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, por la fracción XI, 65 y 76 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 fracción I, 4, 11 fracción II, y 24 fracción IX de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 17, 50 fracción I y XXIV, 61 fracción I, II, 67, 76 y 85 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3 y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; 1, 2, 8, 87, 88 y demás relativos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 16, 48, 49, 50 y 51 de la Ley Estatal de Planeación; Cláusula CUARTA del Convenio de Desarrollo Social Municipal 1995-1997. La Secretaría y el Municipio acuerdan celebrar el presente convenio en los términos de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: El Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría y el Municipio de Jonuta convienen en Coordinarse en materia fiscal municipal, específicamente en cuanto al Impuesto Predial.

SEGUNDA: El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se compromete a reintegrar las cantidades normales que deje de percibir el Municipio, al realizar una bonificación equivalente a 14 pesos anuales para los predios urbanos y 10 pesos para

los rústicos, únicamente por el año de 1997, a los contribuyentes que tributen la cuota mínima del Impuesto Predial. Esto como parte de los beneficios que el Programa de Apoyo a la Economía Familiar otorga a los Tabasqueños.

TERCERA: El H. Ayuntamiento de Jonuta, se compromete a aplicar correctamente la bonificación antes citada a sus contribuyentes, estableciendo por escrito en la boleta de pago la siguientes leyenda: "Bonificación del Programa de Apoyo a la Economía Familiar".

CUARTA: El Ayuntamiento vigilará que dicho estímulo únicamente se aplique a los pagos efectuados dentro del primer trimestre del año 1997 y que se encuentren al corriente de sus pagos anteriores.

QUINTA: El Municipio suministrará a la Secretaría, mensualmente, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, un reporte desglosado de los contribuyentes beneficiados, señalando los números de cuenta catastral.

SEXTA: El Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría entregará al Municipio, el importe bonificado por mes, dentro mes siguiente al mismo, siempre y cuando el Ayuntamiento haya entregado el reporte respectivo.

TRANSITORIOS

UNICO: Esta convenio surtirá sus efectos legales al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Enteradas las parte del contenido y alcance legal de este convenio, lo firman en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los Diecisiete días del mes de enero de mil novecientos noventa y siete.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO

POR EL AYUNTAMIENTO

LEOPOLDO DIAZ ALDECOA
SECRETARIO DE PLANEACION Y
FINANZAS

EDUARDO E. FLORES ARIAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE JONUTA

ANGEL A. BUENDIA TIRADO
COORDINADOR GENERAL DEL
COPLADET

PEDRO MAYO CARBALLO
SECRETARIO DEL II.
AYUNTAMIENTO

SINDICO DE HACIENDA

MACUSPANA

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL MUNICIPAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. LEOPOLDO DIAZ ALDECOA, Y EL II. AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, ALEXIS FALCON AGUIRRE, ASISTIDO POR LOS CC. MARVEL HERNANDEZ GUTU, SECRETARIO DEL II. AYUNTAMIENTO Y EL SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SECRETARIA" Y "EL MUNICIPIO", RESPECTIVAMENTE, EL CUAL REALIZAN EN EL SENO DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU COORDINADOR, LIC. ANGEL A. BUENDIA TIRADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

I.- Que el municipio de Macuspána, representado por su Presidente Municipal, ha solicitado al Ejecutivo del Estado, estimular a los contribuyentes cumplidos del Impuesto Predial, con los beneficios que el Programa de Apoyo a la Economía Familiar otorga a los tabasqueños.

II.- Que con el propósito de que la Hacienda Municipal no sufra menoscabo alguno, el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Roberto Madrazo Pintado, ha determinado resarcir en la misma proporción a este Ayuntamiento, en virtud de que éste otorgará una bonificación a dichos contribuyentes.

III.- Que solo serán beneficiados de este estímulo los contribuyentes que se encuentren al corriente en el pago de dicha obligación hasta el año de 1996. Y se restringirá a aquellos que tributen con la cuota mínima del citado impuesto municipal, tanto a los predios rústicos como urbanos.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II y IV inciso a, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción XI, 65 y 76 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 fracción I, 4, 11 fracción II, y 24 fracción IX de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 17, 50 fracción I y XXIV, 61 fracción I, II, 67, 76 y 85 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3 y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; 1, 2, 8, 87, 88 y demás relativos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 16, 48, 49, 50 y 51 de la Ley Estatal de Planeación; Cláusula CUARTA del Convenio de Desarrollo Social Municipal 1995-1997. La Secretaría y el Municipio acuerdan celebrar el presente convenio en los términos de las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA: El Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría y el Municipio de Macuspána convienen en Coordinarse en materia fiscal municipal, específicamente en cuanto al Impuesto Predial.

SEGUNDA: El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se compromete a reintegrar las cantidades normales que deje de percibir el Municipio, al realizar una bonificación

equivalente a 14 pesos anuales para los predios urbanos y 10 pesos para los rústicos, únicamente por el año de 1997, a los contribuyentes que tributen la cuota mínima del Impuesto Predial. Esto como parte de los beneficios que el Programa de Apoyo a la Economía Familiar otorga a los Tabasqueños.

TERCERA: El H. Ayuntamiento de Macuspána, se compromete a aplicar correctamente la bonificación antes citada a sus contribuyentes, estableciendo por escrito en la boleta de pago la siguientes leyenda: "Bonificación del Programa de Apoyo a la Economía Familiar".

CUARTA: El Ayuntamiento vigilará que dicho estímulo únicamente se aplique a los pagos efectuados dentro del primer trimestre del año 1997 y que se encuentren al corriente de sus pagos anteriores.

QUINTA: El Municipio suministrará a la Secretaría, mensualmente, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, un reporte desglosado de los contribuyentes beneficiados, señalando los números de cuenta catastral.

SEXTA: El Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría entregará al Municipio, el importe bonificado por mes, dentro mes siguiente al mismo, siempre y cuando el Ayuntamiento haya entregado el reporte respectivo.

TRANSITORIOS

UNICO: Este convenio surtirá sus efectos legales al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Enteradas las parte del contenido y alcance legal de este convenio, lo firman en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los Diecisiete días del mes de enero de mil novecientos noventa y siete.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO

LEOPOLDO DIAZ ALDECOA
SECRETARIO DE PLANEACION Y
FINANZAS

POR EL AYUNTAMIENTO

ALEXIS FALCON AGUIRRE
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE MACUSPANA

ANGEL A. BUENDIA TIRADO
COORDINADOR GENERAL DEL
COPLADET

MARVEL HERNANDEZ GUTU
SECRETARIO DEL II.
AYUNTAMIENTO

SINDICO DE HACIENDA

NACAJUCA

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL MUNICIPAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. LEOPOLDO DIAZ ALDECOA, Y EL II. AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, ADAN MAGAÑA GOMEZ, ASISTIDO POR LOS CC. DOMINGO HERNANDEZ GUILLERMO, SECRETARIO DEL II. AYUNTAMIENTO Y EL SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SECRETARIA" Y "EL MUNICIPIO", RESPECTIVAMENTE, EL CUAL REALIZAN EN EL SENO DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU COORDINADOR, LIC. ANGEL A. BUENDIA TIRADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

I.- Que el municipio de Nacajuca, representado por su Presidente Municipal, ha solicitado al Ejecutivo del Estado, estimular a los contribuyentes cumplidos del Impuesto Predial, con los beneficios que el Programa de Apoyo a la Economía Familiar otorga a los tabasqueños.

II.- Que con el propósito de que la Hacienda Municipal no sufra menoscabo alguno, el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Roberto Madrazo Pintado, ha determinado resarcir en la misma proporción a este Ayuntamiento, en virtud de que este otorgará una bonificación a dichos contribuyentes.

III.- Que solo serán beneficiados de este estímulo los contribuyentes que se encuentren al corriente en el pago de dicha obligación hasta el año de 1996. Y se restringirá a aquellos que tributen con la cuota mínima del citado impuesto municipal, tanto a los predios rústicos como urbanos.

inciso a, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción XI, 65 y 76 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 fracción I, 4, 11 fracción II, y 24 fracción IX de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 17, 50 fracción I y XXIV, 61 fracción I, II, 67, 76 y 85 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3 y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; 1, 2, 8, 87, 88 y demás relativos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 16, 48, 49, 50 y 51 de la Ley Estatal de Planeación; Cláusula CUARTA del Convenio de Desarrollo Social Municipal 1995-1997. La Secretaría y el Municipio acuerdan celebrar el presente convenio en los términos de las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA: El Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría y el Municipio de Nacajuca convienen en Coordinarse en materia fiscal municipal, específicamente en cuanto al Impuesto Predial.

SEGUNDA: El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se compromete a reintegrar las cantidades normales que deje de percibir el Municipio, al realizar una bonificación equivalente a 14 pesos anuales para los predios urbanos y 10 pesos para los rústicos, únicamente por el año de 1997, a los contribuyentes que tributen la cuota mínima del Impuesto Predial. Esto como parte de los

beneficios que el Programa de Apoyo a la Economía Familiar otorga a los Tabasqueños.

TERCERA: El II. Ayuntamiento de Nacajuca, se compromete a aplicar correctamente la bonificación antes citada a sus contribuyentes, estableciendo por escrito en la boleta de pago la siguientes leyenda: "Bonificación del Programa de Apoyo a la Economía Familiar".

CUARTA: El Ayuntamiento vigilará que dicho estímulo únicamente se aplique a los pagos efectuados dentro del primer trimestre del año 1997 y que se encuentren al corriente de sus pagos anteriores.

QUINTA: El Municipio suministrará a la Secretaría, mensualmente, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, un reporte desglosado de los contribuyentes beneficiados, señalando los números de cuenta catastral.

SEXTA: El Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría entregará al Municipio, el importe bonificado por mes, dentro mes siguiente al mismo, siempre y cuando el Ayuntamiento haya entregado el reporte respectivo.

TRANSITORIOS

UNICO: Esta convenio surtirá sus efectos legales al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Enteradas las parte del contenido y alcance legal de este convenio, lo firman en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los Diecisiete días del mes de enero de mil novecientos noventa y siete.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO

LEOPOLDO DIAZ ALDECOA
SECRETARIO DE PLANEACION Y
FINANZAS

POR EL MUNICIPIO

ADAN MAGAÑA GOMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE NACAJUCA

ANGEL A. BUENDIA TIRADO
COORDINADOR GENERAL DEL
COPLADET

DOMINGO HERNANDEZ GUILLERMO
SECRETARIO DEL II.
AYUNTAMIENTO

SINDICO DE HACIENDA

PROF. ABELIANO CERINO LOPEZ

PARAISO

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL MUNICIPAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. LEOPOLDO DIAZ ALDECOA, Y EL H. AYUNTAMIENTO DE PARAISO, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, PEDRO DOMINGUEZ CUPIL, ASISTIDO POR LOS CC. FRANCISCO SANTOS MAGAÑA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y EL SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SECRETARIA" Y "EL MUNICIPIO", RESPECTIVAMENTE, EL CUAL REALIZAN EN EL SENO DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU COORDINADOR, LIC. ANGEL A. BUENDIA TIRADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

I.- Que el municipio de Paraiso, representado por su Presidente Municipal, ha solicitado al Ejecutivo del Estado, estimular a los contribuyentes cumplidos del Impuesto Predial, con los beneficios que el Programa de Apoyo a la Economía Familiar otorga a los tabasqueños.

II.- Que con el propósito de que la Hacienda Municipal no sufra menoscabo alguno, el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Roberto Madrazo Pintado, ha determinado resarcir en la misma proporción a este Ayuntamiento, en virtud de que este otorgará una bonificación a dichos contribuyentes.

III.- Que solo serán beneficiados de este estímulo los contribuyentes que se encuentren al corriente en el pago de dicha obligación hasta el año de 1996. Y se restringirá a aquellos que tributen con la cuota mínima del citado impuesto municipal, tanto a los predios rústicos como urbanos.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II y IV inciso a, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción XI, 65 y 76 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 fracción I, 4, 11 fracción II, y 24 fracción IX de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 17, 50 fracción I y XXIV, 61 fracción I, II, 67, 76 y 85 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3 y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; 1, 2, 8, 87, 88 y demás relativos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 16, 48, 49, 50 y 51 de la Ley Estatal de Planeación; Cláusula CUARTA del Convenio de Desarrollo Social Municipal 1995-1997. La Secretaría y el Municipio acuerdan celebrar el presente convenio en los términos de las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA: El Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría y el Municipio de Paraiso convienen en Coordinarse en materia fiscal municipal, específicamente en cuanto al Impuesto Predial.

SEGUNDA: El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se compromete a reintegrar las cantidades normales que deje de percibir el Municipio, al realizar una bonificación equivalente a 14 pesos anuales para los predios urbanos y 10 pesos para los rústicos, únicamente por el año de 1997, a los contribuyentes que tributen la cuota mínima del Impuesto Predial. Esto como parte de los beneficios que el Programa de Apoyo a la Economía Familiar otorga a los Tabasqueños.

TERCERA: El H. Ayuntamiento de Paraiso, se compromete a aplicar correctamente la bonificación antes citada a sus contribuyentes, estableciendo por escrito en la boleta de pago la siguientes leyenda: "Bonificación del Programa de Apoyo a la Economía Familiar".

CUARTA: El Ayuntamiento vigilará que dicho estímulo únicamente se aplique a los pagos efectuados dentro del primer trimestre del año 1997 y que se encuentren al corriente de sus pagos anteriores.

QUINTA: El Municipio suministrará a la Secretaría, mensualmente, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, un reporte desglosado de los contribuyentes beneficiados, señalando los números de cuenta catastral.

SEXTA: El Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría entregará al Municipio, el importe bonificado por mes, dentro mes siguiente al mismo, siempre y cuando el Ayuntamiento haya entregado el reporte respectivo.

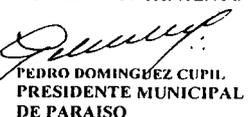
TRANSITORIOS

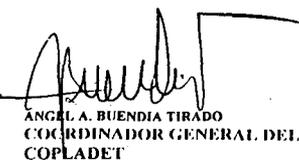
UNICO: Esta convenio surtirá sus efectos legales al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

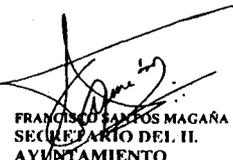
Enteradas las parte del contenido y alcance legal de este convenio, lo firman en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los Diecisiete días del mes de enero de mil novecientos noventa y siete.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO POR EL AYUNTAMIENTO


LEOPOLDO DIAZ ALDECOA
SECRETARIO DE PLANEACION Y
FINANZAS


PEDRO DOMINGUEZ CUPIL
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE PARAISO


ÁNGEL A. BUENDIA TIRADO
COORDINADOR GENERAL DEL
COPLADET


FRANCISCO SANTOS MAGAÑA
SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO

SINDICO DE HACIENDA



TACOTALPA

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL MUNICIPAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. LEOPOLDO DIAZ ALDECOA, Y EL H. AYUNTAMIENTO DE TACOTALPA, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, ROGELIO BETANCOURT GONZALEZ, ASISTIDO POR LOS CC. CUAUHEMOC NARVAEZ OSORIO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y EL SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SECRETARIA" Y "EL MUNICIPIO", RESPECTIVAMENTE, EL CUAL REALIZAN EN EL SENO DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU COORDINADOR, LIC. ANGEL A. BUENDIA TIRADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

I.- Que el municipio de Tacotalpa, representado por su Presidente Municipal, ha solicitado al Ejecutivo del Estado, estimular a los contribuyentes cumplidos del Impuesto Predial, con los beneficios que el Programa de Apoyo a la Economía Familiar otorga a los tabasqueños.

II.- Que con el propósito de que la Hacienda Municipal no sufra menoscabo alguno, el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Roberto Madrazo Pintado, ha determinado resarcir en la misma proporción a este Ayuntamiento, en virtud de que este otorgará una bonificación a dichos contribuyentes.

III.- Que solo serán beneficiados de este estímulo los contribuyentes que se encuentren al corriente en el pago de dicha obligación hasta el año de 1996. Y se restringirá a aquellos que tributen con la cuota mínima del citado impuesto municipal, tanto a los predios rústicos como urbanos.

IV.- Que el presente convenio se celebra en virtud de lo dispuesto en la fracción XI, 65 y 76 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 fracción I, 4, 11 fracción II, y 24 fracción IX de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 17, 50 fracción I y XXIV, 61 fracción I, II, 67, 76 y 85 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3 y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; 1, 2, 8, 87, 88 y demás relativos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 16, 48, 49, 50 y 51 de la Ley Estatal de Planeación; Cláusula CUARTA del Convenio de Desarrollo Social Municipal 1995-1997. La Secretaría y el Municipio acuerdan celebrar el presente convenio en los términos de las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA: El Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría y el Municipio de Tacotalpa convienen en Coordinarse en materia fiscal municipal, específicamente en cuanto al Impuesto Predial.

SEGUNDA: El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se compromete a reintegrar las cantidades normales que deje de percibir el Municipio, al realizar una bonificación equivalente a 14 pesos anuales para los predios urbanos y 10 pesos para los rústicos, únicamente por el año de 1997, a los contribuyentes que tributen la cuota mínima del Impuesto Predial. Esto como parte de los beneficios que el Programa de Apoyo a la Economía Familiar otorga a los Tabasqueños.

TERCERA: El H. Ayuntamiento de Tacotalpa, se compromete a aplicar correctamente la bonificación antes citada a sus contribuyentes, estableciendo por escrito en la boleta de pago la siguientes leyenda: "Bonificación del Programa de Apoyo a la Economía Familiar".

CUARTA: El Ayuntamiento vigilará que dicho estímulo únicamente se aplique a los pagos efectuados dentro del primer trimestre del año 1997 y que se encuentren al corriente de sus pagos anteriores.

QUINTA: El Municipio suministrará a la Secretaría, mensualmente, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, un reporte desglosado de los contribuyentes beneficiados, señalando los números de cuenta catastral.

SEXTA: El Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría entregará al Municipio, el importe bonificado por mes, dentro mes siguiente al mismo, siempre y cuando el Ayuntamiento haya entregado el reporte respectivo.

TRANSITORIOS

UNICO: Este convenio surtirá sus efectos legales al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Enteradas las parte del contenido y alcance legal de este convenio, lo firman en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los Diecisiete días del mes de enero de mil novecientos noventa y siete.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO

POR EL AYUNTAMIENTO

LEOPOLDO DIAZ ALDECOA
SECRETARIO DE PLANEACION Y
FINANZAS

ROGELIO BETANCOURT GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE TACOTALPA.

ANGEL A. BUENDIA TIRADO
COORDINADOR GENERAL DEL
COPLADET

RAMON MENDEZ DOMINGUEZ
SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO

SINDICO DE HACIENDA

Mario J. J. Cruz

NACAJUCA

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL MUNICIPAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. LEOPOLDO DIAZ ALDECOA, Y EL II. AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, ADAN MAGAÑA GOMEZ, ASISTIDO POR LOS CC. DOMINGO HERNANDEZ GUILLERMO, SECRETARIO DEL II. AYUNTAMIENTO Y EL SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SECRETARIA" Y "EL MUNICIPIO", RESPECTIVAMENTE, EL CUAL REALIZAN EN EL SENO DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU COORDINADOR, LIC. ANGEL A. BUENDIA TIRADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

I.- Que el municipio de Nacajuca, representado por su Presidente Municipal, ha solicitado al Ejecutivo del Estado, estimular a los contribuyentes cumplidos del Impuesto Predial, con los beneficios que el Programa de Apoyo a la Economía Familiar otorga a los tabasqueños.

II.- Que con el propósito de que la Hacienda Municipal no sufra menoscabo alguno, el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Roberto Madrazo Pintado, ha determinado resarcir en la misma proporción a este Ayuntamiento, en virtud de que éste otorgará una bonificación a dichos contribuyentes.

III.- Que solo serán beneficiados de este estímulo los contribuyentes que se encuentren al corriente en el pago de dicha obligación hasta el año de 1996. Y se restringirá a aquellos que tributen con la cuota mínima del citado impuesto municipal, tanto a los predios rústicos como urbanos.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II y IV inciso a, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción XI, 65 y 76 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 fracción I, 4, 11 fracción II, y 24 fracción IX de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 17, 50 fracción I y XXIV, 61 fracción I, II, 67, 76 y 85 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3 y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; 1, 2, 8, 87, 88 y demás relativos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 16, 48, 49, 50 y 51 de la Ley Estatal de Planeación; Cláusula CUARTA del Convenio de Desarrollo Social Municipal 1995-1997. La Secretaría y el Municipio acuerdan celebrar el presente convenio en los términos de las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA: El Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría y el Municipio de Nacajuca convienen en Coordinarse en materia fiscal municipal, específicamente en cuanto al Impuesto Predial.

SEGUNDA: El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se compromete a reintegrar las cantidades normales que deje de percibir el Municipio, al realizar una bonificación equivalente a 14 pesos anuales para los predios urbanos y 10 pesos para

los rústicos, únicamente por el año de 1997, a los contribuyentes que tributen la cuota mínima del Impuesto Predial. Esto como parte de los beneficios que el Programa de Apoyo a la Economía Familiar otorga a los Tabasqueños.

TERCERA: El II. Ayuntamiento de Nacajuca, se compromete a aplicar correctamente la bonificación antes citada a sus contribuyentes, estableciendo por escrito en la boleta de pago la siguientes leyenda: "Bonificación del Programa de Apoyo a la Economía Familiar".

CUARTA: El Ayuntamiento vigilará que dicho estímulo únicamente se aplique a los pagos efectuados dentro del primer trimestre del año 1997 y que se encuentren al corriente de sus pagos anteriores.

QUINTA: El Municipio suministrará a la Secretaría, mensualmente, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, un reporte desglosado de los contribuyentes beneficiados, señalando los números de cuenta catastral.

SEXTA: El Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría entregará al Municipio, el importe bonificado por mes, dentro mes siguiente al mismo, siempre y cuando el Ayuntamiento haya entregado el reporte respectivo.

TRANSITORIOS

UNICO: Esta convenio surtirá sus efectos legales al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

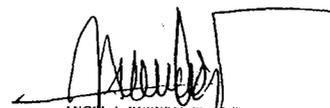
Enteradas las parte del contenido y alcance legal de este convenio, lo firman en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los Diecisiete días del mes de enero de mil novecientos noventa y siete.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO

POR EL AYUNTAMIENTO


LEOPOLDO DIAZ ALDECOA
SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS


ADAN MAGAÑA GOMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE NACAJUCA


ANGEL A. BUENDIA TIRADO
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADET


DOMINGO HERNANDEZ GUILLERMO
SECRETARIO DEL II. AYUNTAMIENTO
SINDICO DE HACIENDA


PROF. AURELIANO CERINO LOPEZ

TEAPA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL MUNICIPAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. LEOPOLDO DIAZ ALDECOA, Y EL II. AYUNTAMIENTO DE TEAPA, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, CARLOS M. OCAMPO CANO, ASISTIDO POR LOS CC. LUIS R. CARRASCO LINARES, SECRETARIO DEL II. AYUNTAMIENTO Y EL SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO", RESPECTIVAMENTE, EL CUAL REALIZAN EN EL SEÑO DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU COORDINADOR, LIC. ANGEL A. BUENDIA TIRADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

I.- Que el municipio de Teapa, representado por su Presidente Municipal, ha solicitado al Ejecutivo del Estado, estimular a los contribuyentes cumplidos del Impuesto Predial, con los beneficios que el Programa de Apoyo a la Economía Familiar otorga a los tabasqueños.

II.- Que con el propósito de que la Hacienda Municipal no sufra menoscabo alguno, el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Roberto Madrazo Pintado, ha determinado resarcir en la misma proporción a este Ayuntamiento, en virtud de que este otorgará una bonificación a dichos contribuyentes.

III.- Que solo serán beneficiados de este estímulo los contribuyentes que se encuentren al corriente en el pago de dicha obligación hasta el año de 1996. Y se restringirá a aquellos que tributen con la cuota mínima del citado impuesto municipal, tanto a los predios rústicos como urbanos.

Este acuerdo y convenio se celebró en la ciudad de México, D.F., el día 11 de enero de 1997, en el marco del inciso a, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción XI, 65 y 76 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 fracción I, 4, 11 fracción II, y 24 fracción IX de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 17, 50 fracción I y XXIV, 61 fracción I, II, 67, 76 y 85 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3 y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; 1, 2, 8, 87, 88 y demás relativos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 16, 48, 49, 50 y 51 de la Ley Estatal de Planeación; Cláusula CUARTA del Convenio de Desarrollo Social Municipal 1995-1997. La Secretaría y el Municipio acuerdan celebrar el presente convenio en los términos de las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA: El Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría y el Municipio de Teapa convienen en Coordinarse en materia fiscal municipal, específicamente en cuanto al Impuesto Predial.

SEGUNDA: El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se compromete a reintegrar las cantidades normales que deje de percibir el Municipio, a realizar una bonificación equivalente a 14 pesos anuales para los predios urbanos y 10 pesos para

los rústicos, únicamente por el año de 1997, a los contribuyentes que tributen la cuota mínima del Impuesto Predial. Esto como parte de los beneficios que el Programa de Apoyo a la Economía Familiar otorga a los Tabasqueños.

TERCERA: El H. Ayuntamiento de Teapa, se compromete a aplicar correctamente la bonificación antes citada a sus contribuyentes, estableciendo por escrito en la boleta de pago la siguientes leyenda: "Bonificación del Programa de Apoyo a la Economía Familiar".

CUARTA: El Ayuntamiento vigilará que dicho estímulo únicamente se aplique a los pagos efectuados dentro del primer trimestre del año 1997 y que se encuentren al corriente de sus pagos anteriores.

QUINTA: El Municipio suministrará a la Secretaría, mensualmente, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, un reporte desglosado de los contribuyentes beneficiados, señalando los números de cuenta catastral.

SEXTA: El Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría entregará al Municipio, el importe bonificado por mes, dentro mes siguiente al mismo, siempre y cuando el Ayuntamiento haya entregado el reporte respectivo.

TRANSITORIOS

UNICO: Esta convenio surtirá sus efectos legales al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Enteradas las parte del contenido y alcance legal de este convenio, lo firman en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los 11 días del mes de enero de 1997.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO

POR EL AYUNTAMIENTO


LEOPOLDO DIAZ ALDECOA
SECRETARIO DE PLANEACION Y
FINANZAS


CARLOS M. OCAMPO CANO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE TEAPA


ANGEL A. BUENDIA TIRADO
COORDINADOR GENERAL DEL
COPLADET


LUIS R. CARRASCO LINARES
SECRETARIO DEL II.
AYUNTAMIENTO


SINDICO DE HACIENDA

TENOSIQUE

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL MUNICIPAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. LEOPOLDO DIAZ ALDECOA, Y EL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, FERNANDO A. PERALTA JUAREZ, ASISTIDO POR LOS CC. JOSE ANTONIO PEREZ ZENTELLA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y EL SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SECRETARIA" Y "EL MUNICIPIO", RESPECTIVAMENTE, EL CUAL REALIZAN EN EL SENO DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU COORDINADOR, LIC. ANGEL A. BUENDIA TIRADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

I.- Que el municipio de Tenosique, representado por su Presidente Municipal, ha solicitado al Ejecutivo del Estado, estimular a los contribuyentes cumplidos del Impuesto Predial, con los beneficios que el Programa de Apoyo a la Economía Familiar otorga a los tabasqueños.

II.- Que con el propósito de que la Hacienda Municipal no sufra menoscabo alguno, el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Roberto Madrazo Pintado, ha determinado resarcir en la misma proporción a este Ayuntamiento, en virtud de que este otorgará una bonificación a dichos contribuyentes.

III.- Que solo serán beneficiados de este estímulo los contribuyentes que se encuentren al corriente en el pago de dicha obligación hasta el año de 1996. Y se restringirá a aquellos que tributen con la cuota mínima del citado impuesto municipal, tanto a los predios rústicos como urbanos.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II y IV inciso a, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción XI, 65 y 76 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 fracción I, 4, 11 fracción II, y 24 fracción IX de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 17, 50 fracción I y XXIV, 61 fracción I, II, 67, 76 y 85 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3 y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; 1, 2, 8, 87, 88 y demás relativos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 16, 48, 49, 50 y 51 de la Ley Estatal de Planeación; Cláusula CUARTA del Convenio de Desarrollo Social Municipal 1995-1997. La Secretaría y el Municipio acuerdan celebrar el presente convenio en los términos de las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA: El Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría y el Municipio de Tenosique convienen en Coordinarse en materia fiscal municipal, específicamente en cuanto al Impuesto Predial.

SEGUNDA: El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se compromete a reintegrar las cantidades normales que deje de percibir el Municipio, al realizar una bonificación equivalente a 14 pesos anuales para los predios urbanos y 10 pesos para

los rústicos, únicamente por el año de 1997, a los contribuyentes que tributen la cuota mínima del Impuesto Predial. Esto como parte de los beneficios que el Programa de Apoyo a la Economía Familiar otorga a los Tabasqueños.

TERCERA: El H. Ayuntamiento de Tenosique, se compromete a aplicar correctamente la bonificación antes citada a sus contribuyentes, estableciendo por escrito en la boleta de pago la siguiente leyenda: "Bonificación del Programa de Apoyo a la Economía Familiar".

CUARTA: El Ayuntamiento vigilará que dicho estímulo únicamente se aplique a los pagos efectuados dentro del primer trimestre del año 1997 y que se encuentren al corriente de sus pagos anteriores.

QUINTA: El Municipio suministrará a la Secretaría, mensualmente, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, un reporte desglosado de los contribuyentes beneficiados, señalando los números de cuenta catastral.

SEXTA: El Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría entregará al Municipio, el importe bonificado por mes, dentro mes siguiente al mismo, siempre y cuando el Ayuntamiento haya entregado el reporte respectivo.

TRANSITORIOS

UNICO: Esta convenio surtirá sus efectos legales al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Enteradas las parte del contenido y alcance legal de este convenio, lo firman en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecisiete días del mes de enero de mil novecientos noventa y siete.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO

POR EL AYUNTAMIENTO

LEOPOLDO DIAZ ALDECOA
SECRETARIO DE PLANEACION Y
FINANZAS

FERNANDO A. PERALTA JUAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE TENOSIQUE.

ANGEL A. BUENDIA TIRADO
COORDINADOR GENERAL DEL
COPLADET

JOSE ANTONIO PEREZ ZENTELLA
SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO

SINDICO DE HACIENDA



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.